

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

3ª PARTE: TEMAS DEL 21 AL 28

ADMINISTRATIVOS

C1



DIPUTACIÓN DE HUESCA

TEMAS:

41

PLAZAS:

17

ED. 2025

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVOS

DIPUTACIÓN DE HUESCA

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-36-0

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 41 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición para las 17 plazas convocadas por la Diputación de Huesca, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Decreto núm. 3807, de 13 de noviembre de 2024 y la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Decreto núm. 1244, de 21 de marzo de 2025, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y en el Boletín Oficial de la Provincia, la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1

El temario aquí desarrollado es el siguiente:

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2.- La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3.- La Unión Europea. Antecedentes. Las Instituciones comunitarias.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 5.- La organización de la Administración pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 10.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 12.- Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 13.- El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14.- La comarca en Aragón: Organización y competencias.

Tema 15.- La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La participación ciudadana en las entidades locales.

- Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 17.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: REG, ORVE, SIR.
- Tema 18.- Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica. Plataformas de la AGE: plataforma de intermediación de datos; Apodera; Carpeta ciudadana; Notifica.
- Tema 19.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.
- Tema 20.- Los modos gestores de los servicios locales.
- Tema 21.- Los bienes de las entidades locales.
- Tema 22.- La responsabilidad de la Administración pública.
- Tema 23.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.
- Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.
- Tema 25.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.
- Tema 26.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.
- Tema 27.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.
- Tema 28.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.
- Tema 29.- La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La expropiación forzosa.
- Tema 30.- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.
- Tema 31.- El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.
- Tema 32.- Prevención de riesgos laborales.
- Tema 33.- El Régimen General de la Seguridad Social.
- Tema 34.- El archivo: concepto, funciones y tipologías. Documentos: concepto y valores. El expediente administrativo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.
- Tema 35. La gestión documental. Procesos de gestión documental. Los metadatos. Archivo electrónico único: obligatoriedad y funcionalidades. Archive.
- Tema 36.- Firma electrónica. Certificados electrónicos. Prestadores de servicios de certificación. Tipos de certificados y soportes.
- Tema 37.- Protección de datos personales: la normativa sobre protección de datos personales, principios, el Registro de Actividades de Tratamiento, el Delegado de Protección de Datos y el ejercicio de derechos.
- Tema 38.- Suite informática de oficina LibreOffice: writer, calc, draw, base.

Tema 39.- El sistema operativo Windows: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes.

Tema 40.- Internet: navegadores (Edge, Mozilla Firefox, Chrome), correo electrónico (clientes de correo: Thunderbird).

Tema 41.- Seguridad informática: Esquema Nacional de Seguridad, Malware: tipos y características, Precauciones imprescindibles, Recomendaciones del INCIBE.

INDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
INDICE:	6
TEMA 21.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	7
TEMA 22.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	36
TEMA 23.- LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: PRINCIPIOS GENERALES, CLASES DE CONTRATOS, FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	48
TEMA 24.- HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. TRIBUTOS LOCALES.	128
TEMA 25.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES. EL GASTO PÚBLICO LOCAL. CONCEPTO. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.	213
TEMA 26.- EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO -FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.	213
TEMA 27.- LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ELEMENTOS PERSONALES. BASES REGULADORAS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO.	348
TEMA 28.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS LOCALES.	385

Tema 21.- Los bienes de las entidades locales.

Los bienes de las Entidades Locales constituyen el soporte material imprescindible para que Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y demás entes locales puedan desarrollar sus competencias y prestar los servicios que demanda la ciudadanía. En el caso de la Diputación Provincial de Huesca, como administración intermedia en el territorio, la adecuada gestión y conservación de estos bienes resulta esencial para garantizar la cohesión entre municipios, muchos de ellos de reducida población, y asegurar la prestación de servicios básicos en condiciones de igualdad.

El patrimonio de las Entidades Locales está integrado por todos los bienes y derechos de los que son titulares. Estos se dividen en bienes de dominio público o demaniales, destinados al uso general de los vecinos o a la prestación de servicios públicos, y bienes patrimoniales, que no están afectados a un uso o servicio concreto y que pueden ser objeto de explotación económica, enajenación o arrendamiento dentro de los límites legales.

La regulación de los bienes locales responde a principios de legalidad, inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad en el caso de los demaniales, así como a criterios de transparencia y eficacia en la gestión de los patrimoniales. Su administración incluye actuaciones de afectación, desafectación, adquisición, cesión o defensa posesoria, todas ellas orientadas a garantizar que el patrimonio público permanezca al servicio del interés general y no se vea menoscabado por un uso indebido.

En el ámbito de la Administración Local aragonesa, estos bienes adquieren una dimensión aún más relevante, ya que permiten a las corporaciones locales disponer de infraestructuras, instalaciones y recursos materiales que son esenciales para la vida comunitaria en un territorio caracterizado por la dispersión municipal y la diversidad geográfica.

En definitiva, el estudio de los bienes de las Entidades Locales no solo aporta el marco jurídico para su clasificación, conservación y gestión, sino que también pone de relieve la responsabilidad de las administraciones provinciales y municipales en la defensa del patrimonio público, pieza clave para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo equilibrado de la provincia de Huesca.

Después de ver en el tema anterior el Título VI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que nos hacía una introducción de los bienes de las entidades locales, ahora toca estudiar otra normativa.

En esta ocasión estudiaremos el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo único.

[Firma]

REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TÍTULO PRIMERO. Bienes

CAPÍTULO PRIMERO. Concepto y clasificación de los bienes

Art. 1 al 8.

Tema 22.- La responsabilidad de la Administración pública.

La responsabilidad de la Administración Pública es un pilar fundamental en el Estado de Derecho, ya que garantiza que los ciudadanos no queden desprotegidos frente a los daños que puedan derivarse de la actuación de los poderes públicos. La Constitución Española consagra el principio de que la Administración debe responder por las consecuencias de su actividad, tanto lícita como ilícita, siempre que cause un perjuicio efectivo a los particulares.

Este principio supone un cambio respecto a etapas históricas en las que el Estado era considerado irresponsable frente a los daños ocasionados por su actuación. En la actualidad, la responsabilidad administrativa se entiende como una manifestación del principio de sometimiento pleno de la Administración a la ley y al Derecho, así como una garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La responsabilidad puede presentarse en distintas modalidades: la responsabilidad patrimonial, que es la más característica y se refiere a la obligación de indemnizar por daños causados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; la responsabilidad disciplinaria, vinculada al incumplimiento de deberes por parte del personal al servicio de la Administración; la responsabilidad penal, en los supuestos en que la conducta administrativa constituya delito; y la responsabilidad contable, derivada de una gestión incorrecta de los fondos públicos.

El régimen jurídico de la responsabilidad de la Administración se articula en torno a unos elementos comunes: la existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado; la relación de causalidad entre ese daño y la actuación administrativa; y la ausencia de fuerza mayor como causa excluyente. El procedimiento para reclamar se canaliza a través de la propia Administración y, en caso de disconformidad, mediante la vía contencioso-administrativa.

En el ámbito de las Entidades Locales y de las Diputaciones Provinciales, la responsabilidad administrativa adquiere especial relevancia, ya que gran parte de su actividad se desarrolla en contacto directo con los ciudadanos y en la prestación de servicios básicos como infraestructuras, servicios sociales, transporte o mantenimiento del medio rural. Garantizar un régimen claro y eficaz de responsabilidad refuerza la confianza ciudadana en la gestión pública y asegura que los perjuicios sufridos por los vecinos encuentren una adecuada compensación.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Como ya hemos indicado anteriormente la Responsabilidad de la Administración Pública en el Procedimiento Administrativo constituye un pilar fundamental del Derecho Administrativo en España, articulándose principalmente a través de la Constitución Española, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta responsabilidad se enmarca en el principio de legalidad, por el cual la Administración Pública debe actuar conforme a la ley, asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos y garantizando un procedimiento justo, transparente y eficiente.

Constitución Española y la Responsabilidad de la Administración Pública

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149, establece las bases del sistema jurídico administrativo, delimitando las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Aunque no trata directamente sobre la responsabilidad administrativa en el procedimiento administrativo, sienta las bases para que el legislador desarrolle la normativa pertinente, garantizando así que las actuaciones de la Administración Pública se realicen bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 23.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

La contratación pública es uno de los instrumentos esenciales a través del cual las Administraciones satisfacen las necesidades colectivas, adquiriendo bienes, servicios u obras que resultan imprescindibles para el cumplimiento de sus fines. En el ámbito local, y especialmente en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, la contratación constituye una parte sustancial de la gestión administrativa, ya que permite dotar de infraestructuras, suministros y servicios básicos a la ciudadanía.

El régimen jurídico de la contratación pública se fundamenta en una serie de principios generales que garantizan la transparencia, la libre competencia, la igualdad de trato entre los licitadores y la eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Estos principios buscan no solo asegurar que el procedimiento se ajuste a la legalidad, sino también que la Administración contrate de manera justa y que el resultado sea beneficioso para el interés general.

Los contratos del sector público se clasifican atendiendo a su objeto en diferentes categorías: contratos de obras, de concesión de obras y de servicios, de suministro, de servicios y contratos mixtos. Cada uno de ellos responde a necesidades distintas y está sujeto a reglas específicas que regulan su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

En cuanto a las formas y procedimientos de contratación, el ordenamiento establece distintos mecanismos —abierto, restringido, negociado, simplificado, entre otros— que permiten a la Administración seleccionar a los contratistas en función del tipo de contrato, su cuantía y la naturaleza del objeto a contratar. El uso de cada procedimiento está regulado de manera precisa para garantizar la concurrencia y evitar prácticas arbitrarias.

La contratación pública, además, se ha visto reforzada en los últimos años con la incorporación de exigencias derivadas del Derecho de la Unión Europea, especialmente en materia de publicidad, libre acceso a las licitaciones y utilización de medios electrónicos en la tramitación. Todo ello configura un sistema complejo, pero orientado a asegurar que cada euro de dinero público invertido en contratos revierta en beneficio de los ciudadanos con la máxima eficacia y transparencia.

A continuación vamos a comenzar viendo la estructura de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que es la normativa de la cual obtendremos toda la información que necesitamos para este tema.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Artículo 1. Objeto y finalidad.
- ✓ Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Ámbito subjetivo.

Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos

- ✓ Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

Tema 24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Las Haciendas Locales constituyen el pilar económico de los municipios y demás entidades locales en España. Son, en definitiva, el conjunto de recursos financieros de los que disponen los ayuntamientos para poder cumplir con sus obligaciones y ofrecer servicios a los ciudadanos: desde la limpieza de calles y la recogida de basuras, hasta la gestión urbanística, el mantenimiento de parques o el apoyo a actividades culturales.

Para sostener todo este entramado de servicios públicos, los municipios necesitan una fuente de ingresos estable y diversificada. Estos ingresos no proceden de un único origen, sino que se configuran como un mosaico en el que se combinan rentas patrimoniales, transferencias de otras administraciones y, sobre todo, tributos locales.

Los tributos locales representan la manifestación más directa del principio de autonomía financiera municipal. A través de ellos, los ayuntamientos no solo obtienen recursos propios, sino que también ejercen un cierto grado de poder normativo, pues tienen capacidad para regularlos dentro del marco establecido por la ley. Estos tributos se materializan en impuestos, tasas y contribuciones especiales, cada uno con su naturaleza y finalidad, pero todos con un mismo propósito: garantizar que los gobiernos locales cuenten con la financiación necesaria para responder a las demandas de la comunidad.

Comprender la clasificación de los ingresos de las Haciendas Locales y el papel de los tributos resulta fundamental para apreciar cómo se financia la vida cotidiana de nuestras ciudades y pueblos, y cómo se materializa en lo cercano ese gran principio constitucional de autonomía local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto Legislativo 1091/ 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto 1684/ 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año
- Legislación autonómica en la materia
- Ordenanzas Fiscales

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos de las Haciendas Locales se pueden clasificar desde el punto de vista de su naturaleza. En este sentido nos encontramos con ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

A) Recursos de derecho público.

Tema 25.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 26.- El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Creemos conveniente unir estos dos temas ya que ambos hacen referencia a los presupuestos de las entidades locales y así facilitaremos su comprensión.

El presupuesto local constituye uno de los pilares esenciales sobre los que descansa la gestión financiera de las entidades que integran la Administración Local. Su importancia deriva no solo de su carácter económico, al ser la herramienta que permite ordenar los ingresos y gastos públicos en un ejercicio determinado, sino también de su dimensión política y jurídica. A través del presupuesto se hace visible la acción de gobierno de las corporaciones locales, pues en él se reflejan las prioridades, los proyectos y la capacidad de respuesta de la institución frente a las necesidades de la ciudadanía. En consecuencia, el presupuesto se convierte en el auténtico plan de actuación anual de cada entidad local.

Desde la perspectiva jurídica, el presupuesto tiene naturaleza normativa y carácter vinculante. Su aprobación exige el cumplimiento de un procedimiento específico, reglado en la normativa vigente, y su ejecución está sometida a estrictos controles internos y externos que aseguran el respeto al principio de legalidad y a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera. De este modo, se garantiza que los recursos obtenidos por la entidad local se destinen a fines de interés general, siempre en el marco de la autonomía financiera reconocida por el artículo 142 de la Constitución Española.

El gasto público local, entendido como la aplicación de los recursos presupuestarios a las distintas políticas y servicios públicos, es la expresión material de dicho presupuesto. Su finalidad es satisfacer las demandas colectivas y promover el bienestar de la comunidad, asegurando al mismo tiempo un uso eficiente y equitativo de los fondos públicos. La gestión del gasto en el ámbito local se somete a un conjunto de principios fundamentales: legalidad, eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad. Dichos principios persiguen que el gasto no solo se ajuste a la normativa, sino que también responda a los objetivos de utilidad social, equilibrio económico y sostenibilidad intergeneracional.

En el caso particular de las Diputaciones Provinciales, como la de Huesca, el presupuesto adquiere una dimensión adicional: la de garantizar la solidaridad y cooperación intermunicipal. Estas instituciones desempeñan un papel clave en la asistencia técnica, económica y financiera a los municipios de menor capacidad, canalizando inversiones y recursos que resultan imprescindibles para asegurar la prestación de servicios básicos en todo el territorio provincial. Así, el presupuesto provincial no solo organiza las cuentas de la propia Diputación, sino que se convierte en un instrumento de equilibrio territorial y de apoyo a la cohesión social y económica de la provincia.

El procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos locales se encuentra regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), así como en la Ley 38/2003 General Presupuestaria y demás normativa complementaria. Este procedimiento está marcado por varias fases: la elaboración del proyecto, la aprobación por el Pleno de la corporación, la ejecución de los créditos presupuestarios y, finalmente, el control y fiscalización tanto interna como externa, que corresponde al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control autonómicos.

LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Tema 27.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Las subvenciones públicas se han consolidado como uno de los instrumentos más relevantes de la acción administrativa en el Estado social y democrático de derecho. A través de ellas, las distintas Administraciones Públicas canalizan recursos económicos hacia ciudadanos, empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de promover determinadas actividades, impulsar sectores estratégicos o garantizar la protección de colectivos vulnerables. Las subvenciones no constituyen simples transferencias de fondos, sino auténticas medidas de fomento que permiten a los poderes públicos orientar la actividad económica y social hacia fines de interés general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española.

La importancia de este mecanismo de financiación motivó la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que vino a establecer un marco normativo común y unitario en materia subvencional. Esta ley persigue garantizar los principios de transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y eficacia en la gestión de los fondos públicos, evitando la discrecionalidad y asegurando que las ayudas económicas se destinen realmente a los fines para los que fueron concedidas. La LGS no solo regula el régimen jurídico general de las subvenciones, sino que también fija los procedimientos de concesión, pago, justificación, control y, en su caso, reintegro, con el fin de salvaguardar los intereses financieros de la Administración y de la Unión Europea.

Desde el punto de vista conceptual y jurídico, la subvención se define en la LGS como toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública en favor de personas físicas o jurídicas, que cumpla una serie de requisitos esenciales: que se realice sin contraprestación directa por parte del beneficiario, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o actividad y que se vincule a un fin de interés público. Por ello, la subvención se diferencia de otras figuras jurídicas como los contratos administrativos o las prestaciones patrimoniales de carácter público.

La ley también aborda la naturaleza y clasificación de las subvenciones, distinguiendo entre subvenciones directas y de concurrencia competitiva, en función del procedimiento utilizado para su concesión. Asimismo, establece los elementos personales que intervienen en la relación subvencional: la Administración concedente, el beneficiario, los posibles colaboradores y terceros obligados, definiendo sus derechos, deberes y responsabilidades.

De igual modo, se otorga especial relevancia a las bases reguladoras, que constituyen el marco jurídico específico de cada convocatoria y fijan las condiciones de acceso, los criterios de valoración, los gastos subvencionables y los mecanismos de control. Estas bases aseguran la igualdad de oportunidades entre los posibles beneficiarios y dotan de certeza y seguridad jurídica al procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, debe garantizar siempre la objetividad y la transparencia. Tras la concesión, la Administración debe articular el pago y exigir al beneficiario la justificación del destino dado a los fondos, mediante la presentación de la documentación acreditativa que pruebe el cumplimiento de la finalidad subvencionada. Finalmente, la LGS regula el reintegro de subvenciones, obligando al beneficiario a devolver las cantidades percibidas, total o parcialmente, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o de obtención indebida.

Tema 28.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

La recaudación de los ingresos locales constituye una fase esencial de la gestión tributaria y financiera de las Entidades Locales. A través de ella, los Ayuntamientos, Diputaciones y demás corporaciones territoriales hacen efectivos los recursos económicos que les corresponden, asegurando la financiación necesaria para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus competencias.

Este procedimiento se integra en la actividad financiera local junto con la liquidación, inspección y revisión tributaria, pero tiene una importancia especial porque permite transformar en ingresos efectivos las previsiones contenidas en el presupuesto municipal o provincial. Su regulación responde a los principios de legalidad, eficacia y seguridad jurídica, y persigue garantizar tanto los derechos de la Hacienda local como los de los contribuyentes.

El procedimiento de recaudación de los ingresos locales distingue dos fases principales: la recaudación en período voluntario, en la que los obligados tributarios cumplen con el pago dentro de los plazos establecidos sin recargos adicionales; y la recaudación en vía ejecutiva, que se inicia cuando expira el período voluntario sin haberse realizado el pago, y que habilita a la Administración para emplear medidas de apremio como embargos de cuentas, sueldos o bienes.

La gestión recaudatoria puede realizarse directamente por la propia Entidad Local o bien a través de fórmulas de colaboración, como organismos autónomos, diputaciones provinciales o entidades gestoras. En el caso de la Diputación Provincial de Huesca, este papel es especialmente relevante, ya que presta asistencia a los pequeños municipios que carecen de medios suficientes para organizar su propia recaudación.

En definitiva, el estudio del procedimiento de recaudación de los ingresos locales permite comprender cómo las Entidades Locales aseguran la efectividad de sus derechos económicos, garantizando los recursos necesarios para sostener la actividad pública y, al mismo tiempo, respetando los derechos y garantías de los contribuyentes.

1. Gestión, Liquidación y Recaudación de los Tributos Locales

En el ámbito de las haciendas locales, la gestión, liquidación y recaudación de los tributos municipales se rige por el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)** y la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)**. Estas normas establecen el procedimiento y las garantías que deben seguirse en la administración de los recursos públicos, asegurando la correcta aplicación de los tributos y la protección de los derechos de los contribuyentes.

1.1. Gestión Tributaria

La **gestión tributaria** comprende el conjunto de actuaciones administrativas destinadas a aplicar los tributos locales de acuerdo con la normativa vigente. Entre sus principales funciones se encuentran:

- La identificación y comprobación de los obligados tributarios.
- La determinación de la base imponible y la liquidación de la deuda tributaria.
- La emisión de liquidaciones o recibos en función del tipo de tributo.

En el caso de tributos periódicos como el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)** o el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, la gestión se basa en **padrón fiscal** o registros administrativos que contienen la información sobre los sujetos pasivos y sus obligaciones tributarias.